



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Sr. Coronel Jefe del Servicio Militar de Burgos, con fecha 12 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se vienen recibiendo en esta Oficina—Almirante Bonifaz, 23 y 25—gran cantidad de vales y documentos encontrados en pueblos que han estado algún tiempo en poder de los rojos, sin firmar por persona alguna, y por tanto faltos de interés, por lo que ruego a V. E. haga saber a los señores Alcaldes de la provincia de su digno mando que en lo sucesivo deben de remitir solamente uno o dos vales de los que se encuentran firmados por cada una de las personas que hayan intervenido, guardando en poder de los interesados los restantes, ya que el fin nuestro es el de identificación de cuantos hayan autorizado dichos vales.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1936.  
— El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4403

El «Boletín Oficial del Estado» número 21, correspondiente al día 4 de Noviembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

### Junta Técnica del Estado

### Comisión de Justicia

### ORDENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional en relación con el de 30 de los corrientes, y en atención a la actuación de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal que se citan y de las circunstancias que en los mismos concurren, se acuerda la suspensión de empleo y sueldo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente, de los señores siguientes:

D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Magistrado de la Audiencia de la Coruña.

D. Juan José González de la Calle, Presidente de la Audiencia de Teruel.

D. Fernando Conde Hidalgo, Magistrado de la Audiencia de Palma.

D. Jaime de Olaortua Arana, Magistrado de la Audiencia de Pamplona.

D. Eduardo Pérez del Río, Magistrado de la Audiencia de Valladolid.

D. Enrique Fernández Alvarez, Presidente de la Audiencia de Palencia.

D. Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia de Zamora.

D. José Sánchez Guisande, Magistrado de la Audiencia de Palma.

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza.

D. Cipriano Piñero García, Magistrado de la Audiencia de Badajoz.

D. Agustín Sánchez Maestre, Magistrado de la Audiencia de Teruel.

D. Avelino Espinosa Ce vela, Fiscal de la Audiencia de Oviedo.

D. José Seijas Azofra, Fiscal de la Audiencia de San Sebastián.

D. Juan Iribas Casas, Teniente Fiscal de la propia Audiencia.

D. José Sanz Tabares, Fiscal de la Audiencia de Zamora.

D. Ramón Robles Sanz, Fiscal de la Audiencia de Huesca.

D. Alberto Gil Albert, Fiscal de la Audiencia de Logroño.

D. Narciso A. Alonso Fernández, Abogado Fiscal de la Audiencia de Valladolid.

D. Luis García del Moral Vicario, Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño.

D. Juan Garzón Pérez, Abogado Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

D. José Luis Galve Loshuertos, Teniente Fiscal de la Audiencia de Avila.

Burgos, 31 de Octubre de 1936.—  
Fidel Dávila.

Para dotar de Tribunales a 'ecuados a la parte de territorio nacional que se va liberando por el Ejército, cuando alguna de las poblaciones en que radican los Tribunales Superiores permanecen todavía en poder del enemigo, dispongo:

Artículo primero. Los términos municipales ocupados por el Ejército, en tanto que no lo sea el pueblo cabeza de partido judicial a que pertenezcan, quedarán sometidos a Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido cuya capitalidad, ya liberada, diste menos de la cabeza del partido de los términos indicados.

Artículo segundo. Cuando se tome un pueblo cabeza de partido y esté la capital de su provincia en po-

der del enemigo, quedará sometida la parte ocupada del partido a la Audiencia provincial instalada en la población ya conquistada más próxima a la capital aludida.

Artículo tercero. Cuando se recupere la capital de una provincia sin estarlo la población donde funciona la Audiencia del territorio, quedará sometida la parte ocupada de la provincia a la Audiencia Territorial instalada en la población también liberada más próxima a la capital de la provincia de que se trate.

Artículo cuarto. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los términos municipales ocupados en la provincia de Guadalajara, estarán sometidos a la Audiencia de Soria.

Burgos, 2 de Noviembre de 1936.  
Fidel Dávila.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. I. el 27 de Octubre último, he dispuesto con carácter general que cuando no pueda obtenerse la partida de nacimiento de alguna de las personas que pretendan contraer matrimonio, por estar en poder del enemigo el pueblo de su naturaleza, se proceda en la forma siguiente:

1.º La declaración aludida en el artículo 88 del Código civil, contendrán los nombres, apellidos, edad, estado, profesión, naturaleza, domicilio o residencia de los contrayentes y los nombres, apellidos, naturaleza, profesión, estado, domicilio o residencia de los padres y de los abuelos paternos y maternos para comprobar las anteriores circunstancias examinará el Juez municipal por sí mismo a los contrayentes; recibirá información testificada, debiendo dar fe el Secretario del conocimiento de los testigos, y si no los conociere, exigirá la presentación de dos testigos de conocimiento; y se aportará, si es posible, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del domicilio de los futuros cónyuges, expresiva de las circunstancias personales de éstos que conste en el último padrón municipal.

Burgos, 3 de Noviembre de 1936.  
— El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

### Gobierno General

### ORDEN

Al objeto de regularizar todos los

servicios dependientes de este Gobierno General, dotándolos de la necesaria unidad dentro de la más esmerada relación y dependencia jerárquicas, he tenido a bien disponer que cuantos informes, consultas y documentos en general hayan de emitir y tramitar los funcionarios afectos a los múltiples servicios encomendados a los Gobernadores civiles, lleguen a este Gobierno General por el conducto inexcusable del Gobernador civil de la provincia, muy especialmente los que se refieren a Sanidad y Beneficencia, expresamente atribuidos a este Centro Gubernativo.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1936.— El Gobernador General, Ferrnoso.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

### Unifomidad

Las actuales circunstancias han impuesto la necesidad de militarizar algunos Cuerpos civiles y la de adoptar una gran variedad de prendas en sustitución de las de uniforme reglamentarias, y a fin de conseguir que sea fácil conocer a distancia el Arma o Cuerpo a que cada cual pertenece, así como para evitar confusiones entre el personal del Ejército y el civil militarizado, he resuelto:

1.º Los distintos emblemas y divisas del personal del Ejército se llevarán sobre paño de los colores, que a continuación se indican y en la forma que más adelante se detalla.

a) Colores distintivos de las diversas Armas y Cuerpos:

Esta Mayor. — Azul.  
Infantería (Regimientos.)—Rojo.  
Idem (Batallones de Montaña).— Verde.

Caballería. — Azul celeste.  
Artillería. Rojo y negro (la mitad superior negra, y la inferior, roja).

Ingenieros. — Granate.  
Cuerpo Jurídico. — Morado.  
Intendencia. Azul tina.

Sanidad Militar. — Amarillo.

b) Los emblemas se colocarán sobre tapas de paño del color correspondiente, que han de cubrir los extremos del cuello de la guerrera. La longitud de esas tapas será de siete centímetros, siendo paralelos sus bordes anterior y posterior.

En las prendas que sustituyan a la

guerrera, los emblemas se llevarán en forma análoga.

Las estrellas irán bordadas sobre el mismo paño antes citado, dejando visible, en todo su contorno, un pequeño vivo.

c) Para indicar los empleos superiores, para cuyo ejercicio se está habilitado, las divisas de aquéllos se ostentarán sobre una tira de paño del color de cada Arma, de cuatro centímetros de ancha por diez de larga, colocada horizontalmente en el lado izquierdo del pecho, a la altura del segundo botón. Y lo mismo se dispone para los Alféreces provisionales.

d) Sobre el uniforme no podrán ostentarse medallas, cintas ni objeto alguno que no sea reglamentario.

2.º Todo el personal militarizado, aunque figure en las escalas de complemento, con carácter honorario, y tenga derecho, por disposiciones anteriores, a uso de uniforme, llevará las divisas no en las mangas, sino en un rectángulo de paño de color negro, de ocho centímetros de ancho por diez de largo, colocado en el lado izquierdo del pecho, yendo también en ese mismo trozo de paño el emblema que le corresponda.

Para el personal sanitario, el emblema será el mismo de la Sanidad Militar, y el color del paño en que que han de ir éste y las divisas, el amarillo.

El emblema para el personal de ferrocarriles lo constituirán una locomotora y un castillo, pudiendo llevar este último en el cuello, pero sin vivo alguno, cuando vista de uniforme.

Se prohíbe al personal civil que no tenga concedida una asimilación militar, aunque pertenezca a las milicias armadas, el uso de estrellas.

Burgos, 2 de Noviembre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Recomendaciones

El apelar siempre a la recomendación para conseguir aquello que deseamos se nos conceda, es un vicio nacional. Uno de los vicios de que tenemos que corregirnos si hemos de llegar a hacer realmente una España nueva.

Pocos son los que se limitan a exponer sus méritos cuando, en una oposición o concurso, solicitan algo. Y recurrir a la recomendación, teniendo derecho a lo que se pide, es dudoso de la rectitud de aquél que ha de resolver. Pero si se carece de ese derecho, si lo que se pretende es atropellar el derecho del otro, entonces la recomendación implica que se juzga capaz a la persona a quien va dirigida de cometer o patrocinar una injusticia. Es decir, que la ofensa en este caso es aún mayor.

Quedan, por tanto, prohibidas en el Ejército las recomendaciones. Ningún Jefe ha de admitirlas. Y el militar que, dentro del Ejército, las haga, merece ser sancionado, por el agravio que con ello infiere a sus compañeros y a la institución misma.

Las cartas de recomendación deben ser rotas sin leerlas. Como los anónimos. Así se economizará mucho tiempo que podrá ser empleado en labor más provechosa que la de satisfacer egoísmos, que es lo que, generalmente, se persigue con las recomendaciones.

Ningún inferior debe solicitar de sus superiores nada relacionado con el servicio en carta particular, por constituir esto una falta de respeto. Pero sí puede demandar el ser escuchado por ellos para pedir respe-

tuosamente la reparación de cualquier injusticia de que haya sido víctima.

Todo el que ejerza mando ha de obrar siempre con espíritu de estricta justicia, porque sin ésta no puede existir la interior satisfacción, que tanto recomiendan las ordenanzas, y que es el fundamento más firme de la disciplina.

Es preciso que en el Ejército, como dijo un general ilustre, «nadie espere nada del favor, ni tenga tampoco nada que temer de la injusticia».

Burgos, 1.º de Noviembre de 1936. El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Quinquenios

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales Médicos que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Ignacio Granado Caminero y termina en don Juan José Aracama Gorazábel, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno les corresponde, por hallarse comprendidos en la O. C. de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 27 de Octubre de 1936.— El General Jefe, G. Gil Yuste.

#### Relación que se cita

1.400 pesetas al Comandante Médico don Ignacio Granado Caminero, en la 3.ª Inspección General de Sanidad Militar de Valladolid, por llevar 14 años en el empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.400 pesetas al id. id. don Tomás López Mata, en la id. id. id., por llevar 14 años en el empleo, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.400 pesetas al id. id. don León Romero Corral, en id. id. id., por llevar 14 años en el empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.400 pesetas, al id. id. don Jacinto Ochoa González, en las Fuerzas Militares de Marruecos, por llevar 14 años en el empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.400 pesetas al id. id. don Salvador Sanz Pereda, en las id. id. id., por llevar 14 años en el empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.400 pesetas al id. id. don Máximo Martínez Zaldívar, de las id. id. id. idem, por llevar 14 años en el empleo, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.300 pesetas al id. id. don Nicolás Martínez de Rituerto, en las idem id. id. por llevar 13 años en el empleo, a partir de 1.º de Noviembre de 1936.

1.200 pesetas al id. id. don Ovidio Fernández Rodríguez, en la 3.ª Inspección General de Sanidad Militar de Valladolid, por llevar 12 años en el empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.600 pesetas al Capitán Médico don Isidro Muñoz Grego, en las Fuerzas Militares de Marruecos, por llevar 16 años en el empleo, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.600 pesetas al id. id. don Manuel Boyero García, en la 3.ª Inspección General de Sanidad Militar de Valladolid, por llevar 16 años en el empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.600 pesetas al id. id. don Luis Cantarino Escanilla, en la id. id., por llevar 16 años en el empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.500 pesetas al id. id. don Gaspar Gallego Matheos, en las Fuer-

zas Militares de Marruecos, por llevar 15 años en el empleo, a partir de 1.º de Julio de 1936.

1.400 pesetas al id. id. don Fernando Mantilla Escudero, en la 3.ª Inspección General de Valladolid, por llevar 14 años en el empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.400 pesetas al id. id. don Gome Cortés Aguiar, en la id. id., por llevar 14 años en el empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.300 pesetas al id. id., don Celedonio Sánchez Contreras, en la idem id., por llevar 13 años en el empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.300 pesetas al id. id., don Nicolás Canto Borreguero, en la idem id., por llevar 13 años en el empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.300 pesetas al id. id., don Eugenio Martín Alonso, en la id. id., por llevar 13 años en el empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.300 pesetas al id. id., don Julián Bravo Pérez, en la id. id., por llevar 13 años en el empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.300 pesetas al id. id., don Julián Lecumberri Oreja, en la id. id., por llevar 13 años en el empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.300 pesetas al id. id., don Juan José Aracama Gorazábel, en las Fuerzas Militares de Marruecos, por llevar 13 años en el empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

(Concluirá). 4287

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de nombramientos de cargos de Justicia municipal, hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia.

#### Losar de la Vera

Juez municipal, don Victoriano Alonso Rubio.

#### Retamosa de Cabañas

Juez suplente, don Dimas Jiménez Rodríguez.

#### Albalá

Juez municipal, don Antonio Díaz León.

#### Romangordo

Fiscal municipal, don Agustín Vardillo Tirado.

Sup'ente, don Eusebio Pérez Salas

#### Barrado

Juez municipal, don Agapito González Fagúndez.

Juez suplente, don Fabián Fernández Díaz.

Fiscal municipal, don Pedro González Fernández.

#### Gargüera

Fiscal suplente, don Mariano Muñoz Collazos.

#### Herguijuela

Fiscal suplente, don Fernando Pardo Carrasco.

#### Jaraicejo

Juez suplente, don Justo Rebollo Blázquez.

Fiscal municipal, don Tomás Roque Torres.

Fiscal suplente, don Emilio Téllez Pizarro,

#### Madroñera

Juez municipal, don Antonio Mejías Montero.

Juez suplente, don Luis Casares Mesa.

Fiscal municipal, don Pedro Gallego Rodríguez.

Fiscal suplente, don Lorenzo García Gómez.

#### La Cumbre

Juez municipal, don Eugenio Castro Mayordomo.

Juez suplente, don Francisco Sánchez Redondo.

Fiscal municipal, don Agustín Castro Trigos.

Fiscal suplente, don Miguel Vardillo Casero.

#### Plasenzuela

Juez municipal, don Santiago Gil Ruiz.

Juez suplente, don Antonio Sánchez Sánchez.

#### Robledillo de Trujillo

Juez municipal, don Juan Dimas Caballero.

Fiscal municipal, don Emilio Matheos Gómez.

#### Ruanes

Juez municipal, don Pedro Gómez Avilés.

Juez suplente, don Juan Maestre Jaraiz.

Fiscal municipal, don Román Pérez Moreno.

#### Santa Cruz de la Sierra

Juez suplente, don Wenceslao Durán Castro.

#### Ibahernando

Fiscal municipal, don Andrés García Tirado.

Fiscal suplente, don Francisco Miguel Mayordomo.

#### Trujillo

Fiscal suplente, don Eduardo Crespo Sánchez.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1936.— El Secretario de Gobierno, (ilegible).

4363

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Relación de Escuelas para proveer interinamente entre los Maestros y Maestras que lo soliciten que se formula cumplimentando la Orden de 30 de Octubre último dado por la Junta Técnica del Estado a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Localidad, Ayuntamiento, clase de escuela y causa de la vacante.

### PARA MAESTROS

Aceituna, Aceituna, Unitaria, Vacante.

Ahigal, Ahigal, Unitaria número 1, por ausencia del Maestro señor Rivero.

Albalá, Albalá, Unitaria número 1, por suspensión del Maestro señor Durán.

Albalá, Albalá, Unitaria número 4, por destitución del Maestro señor Vizuet.

Alcántara, Alcántara, S. Graduada, por ausencia del Maestro señor Hernández.

Aldea del Cano, Aldea del Cano, Unitaria número 1, por incorporación a filas del Maestro don Eusebio López.

Aldeanueva del Camino, Aldeanueva del Camino, S. Graduada, por destitución del Maestro señor del Santo.

Aldeanueva del Camino, Aldeanueva del Camino, S. Graduada, por incorporación a filas del Maestro don Elías Valencia.

Alía, Alía, Unitaria, por fallecimiento del Maestro don Manuel Martínez.

Aliseda, Aliseda, Unitaria número 3, por incorporación a filas del Maestro don Francisco Bonilla.

Almoharín, Almoharín, Unitaria número 2, por incorporación a filas del Maestro don Julio Sánchez.

Angeles (Los), Caminomorisco, Mixta, por ausencia del Maestro señor Olivera.

Arroyo del Puerco, Arroyo del Puerco, S. Graduada, por suspensión del Maestro señor Dávila.

Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Unitaria, por destitución del Maestro señor Hernández.

Baños de Montemayor, Baños de Montemayor, S. Graduada, por incorporación a filas del Maestro don Tomás Reig.

Belén, Trujillo, Unitaria, por destitución del Maestro don Florencio Sánchez.

Benquerencia, Benquerencia, Unitaria, por incorporación a filas del Maestro don Pablo Sánchez.

Borrega (La), Valencia de Alcántara, Unitaria, por destitución del Maestro don Mariano Teniente.

Cabezuela del Valle, Cabezuela del Valle, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Prada.

Cabezuela del Valle, Cabezuela del Valle, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Donaire.

Cabrero, Cabrero, Unitaria, por destitución del Maestro señor Sánchez.

Cachorrilla, Cachorrilla, Unitaria, por destitución del Maestro señor Serrano.

Calera (La), Alía, Mixta, por ausencia del Maestro señor Ulla.

Campo Lugar, Campo Lugar, Unitaria, por destitución del Maestro señor de la Monja.

Cañaveral, Cañaveral, S. Graduada, por suspensión del Maestro señor Blas.

Casas de San Bernardo, Casas de San Bernardo, Unitaria, por destitución del Maestro señor González.

Casas del Castañar, Casas del Castañar, Unitaria, por incorporación a filas del Maestro señor Varona.

Casas del Monte, Casas del Monte, Unitaria número 1, por incorporación a filas del Maestro señor Acebes.

Casatejada, Casatejada, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Martín.

Ceclavín, Ceclavín, S. Graduada, por incorporación a filas del Maestro señor Lucero.

Ceclavín, Ceclavín, S. Graduada, por incorporación a filas del Maestro señor Díaz.

Ceclavín, Ceclavín, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Viera.

Cedillo, Cedillo, Unitaria, por ausencia del Maestro señor Ballestero.

Corchero (El), Valencia de Alcántara, Mixta, por destitución del Maestro señor Linares.

Cuacos, Cuacos, S. Graduada, por incorporación a filas del Maestro señor Polo.

Cumbre (La), Cumbre (La), Unitaria número 1, por jubilación del Maestro señor Illera.

Deleitosa, Deleitosa, Unitaria, por destitución del Maestro señor Jiménez.

Garrovillas, Garrovillas, Unitaria número 1, por incorporación a filas del Maestro señor Bueno.

Garrovillas, Garrovillas, Unitaria número 2, por destitución del Maestro señor Rollán.

Gordo (El), Gordo (El), Unitaria número 2, por destitución del Maestro señor García.

Guadalupe, Guadalupe, Unitaria número 1, por destitución del Maestro señor Santano.

Hervás, Hervás, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Herranz.

Hervás, Hervás, S. Graduada, por incorporación a filas del Maestro señor Rivera.

Hinojal, Hinojal, Unitaria número 2, por incorporación a filas del Maestro señor Burgos.

Huerta (La), Caminomorisco, Mixta, por destitución del Maestro señor Salvador.

Jaraiz de la Vera, Jaraiz de la Vera, Unitaria número 1, por destitución del Maestro señor Moreno.

Jaraiz de la Vera, Jaraiz de la Vera, Unitaria número 2, por destitución del Maestro señor Núñez.

Jaraiz de la Vera, Jaraiz de la Vera, Unitaria número 3, por destitución del Maestro señor Barroso.

Jaraiz de la Vera, Jaraiz de la Vera, Unitaria número 4, por destitución del Maestro señor Cabrero.

Logrosán, Logrosán, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Bermejo.

Madalena (La), Trujillo, Mixta, por destitución del Maestro señor Margallo.

Mirabel, Mirabel, Unitaria, por ausencia del Maestro señor Enciso.

Navalmoral, Navalmoral, S. Graduada por destitución del Maestro señor Flores.

Navalmoral, Navalmoral, S. Graduada, por destitución del Maestro señor García.

Navalvillar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Mixta, por destitución del Maestro señor Rodríguez.

Navas del Madroño, Navas del Madroño, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Cruz.

Navas del Madroño, Navas del Madroño, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Barrado.

Navas del Madroño, Navas del Madroño, S. Graduada, por incorporación a filas del Maestro señor Plasencia.

Navezuelas, Navezuelas, Unitaria, por destitución del Maestro señor Romero.

Nuñomoral, Nuñomoral, Unitaria, por incorporación a filas del Maestro señor Sánchez-Marín.

Pedro Muñoz, Casar de Palomero, Mixta, por destitución del Maestro señor Amarillas.

Pedroso de Acim, Pedroso de Acim, Unitaria, por suspensión del Maestro señor Camacho.

Pesga (La), Pesga (La), Unitaria, por cese del Maestro señor García.

Plasencia, Plasencia, S. Graduada número 2, por destitución del Maestro señor Núñez.

Plasenzuela, Plasenzuela, Unitaria número 2, por incorporación a filas del Maestro señor Guerra.

Pozuelo de Zarcón, Pozuelo de Zarcón, Unitaria número 1, por destitución del Maestro señor García.

Retamosa, Cabañas del Castillo, Unitaria, por incorporación a filas del Maestro señor Chamorro.

Salorino, Salorino, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Calzo.

Salorino, Salorino, S. Graduada, por destitución del Maestro señor Salgado.

Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz de la Sierra, Unitaria, por destitución del Maestro señor Navareño.

Santiago del Campo, Santiago del

Campo, Unitaria, por destitución del Maestro señor Pintado.

Santibáñez el Alto, Santibáñez el Alto, Unitaria número 1, vacante.

Saucedilla, Saucedilla, Unitaria, por destitución del Maestro señor Gallego.

Talaván, Talaván, Unitaria número 1, por destitución del Maestro señor Estirado.

Talayuela, Talayuela, Unitaria, vacante.

Torno (El), Torno (El), Unitaria número 1, por destitución del Maestro señor Izquierdo.

Torremocha, Torremocha, Unitaria número 3, por destitución del Maestro señor Montero.

Torreorgaz, Torreorgaz, Unitaria número 1, por ausencia del Maestro señor Mateos.

Trujillo, Trujillo, Unitaria número 3, por incorporación a filas del Maestro señor Martín.

Valdemorales, Valdemorales, Unitaria, vacante.

Valdeobispo, Valdeobispo, Unitaria, por destitución del Maestro señor Harto.

Valencia de Alcántara, Valencia de Alcántara, S. Graduada, por incorporación a filas del Maestro señor de la Rosa.

Valencia de Alcántara, (Estación) Valencia de Alcántara, Mixta, por destitución del Maestro señor Sánchez.

Villar del Pedroso, Villar del Pedroso, Unitaria, por ausencia del Maestro señor Berzocana.

Ibahernando, Ibahernando, Unitaria, por destitución del Maestro señor Fernández.

Zarza la Mayor, Zarza la Mayor, Unitaria número 3, por incorporación a filas del Maestro señor Vegas.

#### PARA MAESTRAS

Ahigal, Ahigal, Unitaria número 1, por ausencia de la Maestra señora García.

Alcántara, Alcántara, S. Graduada, por ausencia de la Maestra señora Valdeolillos.

Alcántara, Alcántara, S. Graduada, por ausencia de la Maestra señora Muedra.

Alía, Alía, Unitaria, por ausencia de la Maestra señora Redondo.

Berzocana, Berzocana, Unitaria número 2, por ausencia de la Maestra señora Lorenzo.

Borrega (La), Valencia de Alcántara, Unitaria, por destitución de la Maestra señora Gallardo.

Cabañas del Castillo, Cabañas del Castillo, Mixta, vacante.

Cáceres, Cáceres, S. G. C. Arenal, por ausencia de la Maestra señora Castela.

Campillo de Deleitosa, Campillo de Deleitosa, Mixta, por destitución de la Maestra señora Vázquez.

Campo Lugar, Campo Lugar, Unitaria, por ausencia de la Maestra señora Corrales.

Casatejada, Casatejada, S. Graduada, por ausencia de la Maestra señora López.

Garrovillas, Garrovillas, Unitaria número 2, por destitución de la Maestra señora Valcárcel.

Gata, Gata, Unitaria número 2, por ausencia de la Maestra señora Monteros.

Guadalupe, Guadalupe, Unitaria número 2, por ausencia de la Maestra señora Masa.

Holguera, Holguera, Párvulos, vacante.

Hoyos, Hoyos, Unitaria número 2, por ausencia de la Maestra señora González.

Jola, Valencia de Alcántara, Mix-

ta, por destitución de la Maestra señora Valcárcel.

Malpartida de Plasencia, Malpartida de Plasencia, S. Graduada, vacante.

Malpartida de Plasencia, Malpartida de Plasencia, S. Graduada, vacante.

Malpartida de Plasencia, Malpartida de Plasencia, S. Graduada, vacante.

Malpartida de Plasencia, Malpartida de Plasencia, S. Graduada, vacante.

Membrío, Membrío, Unitaria número 2, por ausencia de la Maestra señora Viera.

Moraleja, Moraleja, Párvulos, por ausencia de la Maestra señora González.

Pedroso de Acim, Pedroso de Acim, Unitaria, por suspensión de la Maestra señora Nieto.

Pinofranqueado, Pinofranqueado, Mixta, por ausencia de la Maestra señora González.

Robledillo de Trujillo, Robledillo de Trujillo, Unitaria número 2, vacante.

Ruanes, Ruanes, Unitaria, por destitución de la Maestra señora Méndez.

Santibáñez el Alto, Santibáñez el Alto, Unitaria número 1, vacante.

Santibáñez el Bajo, Santibáñez el Bajo, Unitaria, por ausencia de la Maestra señora Morales.

Serrejón Serrejón, Serrejón, Unitaria, por ausencia de la Maestra señora López.

Talayuela, Talayuela, Párvulos, por ausencia de la Maestra señora Barruete.

Torviscoso, Torviscoso, Mixta, vacante.

Valdecañas, Valdecañas, Mixta, por destitución de la Maestra señora Muñoz.

Viandar de la Vera, Viandar de la Vera, Unitaria número 1, por ausencia de la Maestra señora Novillos.

Villamiel, Villamiel, Unitaria, por ausencia de la Maestra señora Alección.

Villanueva de la Vera, Villanueva de la Vera, Párvulos, por ausencia de la Maestra señora Izquierdo.

Villarreal de San Carlos, Serradilla, Mixta, por destitución de la Maestra señora Hernández.

Estas escuelas podrán solicitarlas los siguientes Maestros y Maestras:

1.º Maestros propietarios de poblaciones no liberadas.

2.º Maestros del grado profesional con prácticas terminadas en Julio último; estos Maestros podrán optar entre continuar en la Escuela donde hallan realizado el año de prácticas o acudir a este concurso. Si optan por continuar en su Escuela lo pondrán en conocimiento de esta Sección mediante oficio.

3.º Alumnos del grado profesional en curso de prácticas. Como a estos alumnos se les ha adjudicado con anterioridad Escuelas en esta provincia, también podrán optar entre continuar en aquella Escuela para la cual ha sido nombrado o acudir a este concurso de adjudicación. Si optan por lo primero lo pondrán en conocimiento de esta Sección mediante oficio.

4.º Maestros Cursillistas aprobados de 1935 que en la actualidad no estén sirviendo interinidad con nombramiento anterior al 15 de Julio último.

5.º Maestros con servicios interinos o sustitutos.

6.º Maestros con título profesional o certificación de haber hecho el depósito del mismo.

Las instancias, reintegradas con

póliza de 1'50 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 0'50 peseta, serán dirigidas al Jefe de esta Sección, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificaciones extendidas en papel común por el Alcalde, Cura Párrroco y Jefe del Puesto de la Guardia civil del lugar donde hubiese tenido el solicitante su residencia habitual en los últimos seis meses, acreditativas de que no ha pertenecido a ningún partido de los que integraban el llamado «Frente Popular» ni Nacionalistas y de su conducta e idearios antes del glorioso Movimiento Nacional y al producirse el mismo; si en el mencionado lugar de su residencia habitual hubiese el peticionario desempeñado Escuela, se acreditará en las certificaciones que en su actuación al frente de la misma no ha mostrado ideas perturbadoras de las conciencias tanto en el aspecto patriótico como en el moral y religioso. Los que no puedan presentar las certificaciones anteriores, por no estar liberadas aun las localidades en las cuales había de expedirseles, las sustituirán por una declaración jurada en la que hagan la manifestación de no haber pertenecido a los partidos antes mencionados.

Además de estas certificaciones, sin las cuales no serán admitidas ninguna instancia y devueltas las que se cursen por correo, deberán acompañar la siguiente documentación:

A) Maestros propietarios de poblaciones no liberadas: Declaración jurada en la que harán constar el número que tengan asignado en el Escalafón del Magisterio, la localidad y provincia en que son Maestros propietarios, el sueldo que tiene reconocido y la última mensualidad cobrada.

B) Maestros del grado profesional con derecho al sueldo de 4.000 pesetas desde primero de Julio último: Un oficio dirigido al Jefe de la Sección Administrativa, manifestando si desean continuar como Maestros provisionales en las Escuelas en que han efectuado el curso de prácticas en cuyo caso tendrán preferencia a ella sobre todos los demás, o prefieren acudir a la elección de de nueva Escuela anumerando en ese caso las que desee.

C) Alumnos del grado profesional que deben comenzar el curso de prácticas: Certificación expedida por la Escuela Normal donde hayan realizado sus estudios de que han terminado el tercer curso y a falta de esto por estar en territorio no liberado, declaración jurada en que se haga constar la Escuela Normal de su procedencia.

D) Maestros cursillistas de 1935: Declaración del interesado haciendo constar el número con que figuran en la lista definitiva de Cursillistas con mención de la provincia.

E) Maestros con servicios interinos y sustitutos: Hoja de servicios certificada por la Sección correspondiente, con exclusión de los prestados últimamente con carácter provisional.

F) Maestros con títulos: Copia compulsada y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas del título profesional o de la Certificación de haber hecho el depósito correspondiente para la expedición del título.

Todos los Maestros que en la actualidad desempeñan las Escuelas que se anuncian para proveer interinamente en este concurso, cesarán en las mismas el día 31 del próximo mes de Diciembre, y los Maestros

propietarios de localidades no liberadas que perciben sus haberes por esta provincia serán bajas en la nómina correspondiente si no solicitan en este concurso la adjudicación de alguna Escuela.

El plazo de presentación de instancias termina el día 20 del mes en curso y los peticionarios indicarán concretamente en el margen y dorso de las mismas las Escuelas anunciadas que deseen, por Orden de preferencia, bien entendido que, si todas las por ellos señaladas hubiera que adjudicárselas a otros solicitantes con mejor derecho, no se le asignará ninguna otra.

Cáceres a 14 de Noviembre de 1936.—El Jefe de la Sección, Nicasio Jiménez.

4390

## GOBIERNO MILITAR

Don Luis de Martín Pinillos y Blanco de Bustamante, Coronel Gobernador militar de esta plaza y provincia.

Hago saber: Que siendo injustificada la alarma que se ha producido por el estampillado de los billetes del Banco de España, dando lugar a la ocultación de la plata, por personas falta de patriotismo, estoy dispuesto a castigar con el máximo rigor a los infractores, disponiendo registros y otras medidas, en evitación del incumplimiento de lo ordenado por el Gobierno del Estado Español.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1936.—El Gobernador Militar, Don Luis de Martín Pinillos y Blanco de Bustamante.

4429

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de la capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera color gris y forma de sobre, conteniendo un billete de cien pesetas y dos de cincuenta pesetas, del Banco de España y dos cédulas personales de la pertenencia de Angela del Monte Sánchez y de su hija Paula Hernández del Monte, de Naval-moral de la Mata, que se le extravió o perdió sobre las diecisiete horas del día de ayer en la calle de Nidos de esta población, en que notó la falta, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 344 del año actual, por el delito de extravío de una cartera.

Dado en Cáceres a 6 de Noviembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

4276

### GUADALUPE

#### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa don Manuel Plaza González, por la presente cito a los vecinos de ésta,

que se encuentran ausentes en ignorado paradero, Francisco Muedra Ayago, Fernando Moreno Díaz, Francisco Rodríguez Baños, Claudia Poderoso Arroyo, Inocencia Sánchez Poderoso, Domiciana Tirón Baños, Blas Oliva Recio, Timoteo Moreno Serrano y José Ramiro Díaz, para que el día diecinueve del actual, a las nueve horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en calle de Sevilla, número 22, para declarar en el juicio de faltas por lesiones a Plácido Rodríguez Moreno y otros; injurias y faltas contra el orden público, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Guadalupe a 7 de Noviembre de 1936.—El Juez municipal, Manuel Plaza González.—El Secretario suplente, Vicente Tello.

4339

## Alcaldías

### C A Ñ A V E R A L

#### Anuncio

Terminado por la Comisión designada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, el Repartimiento general de Utilidades para el corriente año de 1936, queda expuesto al público por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante dicho plazo y tres días más, se admiten las reclamaciones que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento por las personas o entidades en él comprendidas.

Toda reclamación que se presente habrá de ser fundada en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para su justificación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación, por fundada que sea.

Las cuotas que corresponden a los hacendados forasteros, son las siguientes, sirviéndoles este anuncio de notificación:

Nombres y apellidos y cuotas que les corresponde al año

Antonio Blas Fernández, 30 ptas.  
 Angel Blas Romero, 8.  
 Alvaro Martín Ramos, 2.  
 Alfonso Sánchez Hernández, 10.  
 Arsenio Díez Lancho, 10.  
 Amelia G. Blas, 10.  
 Aurelia G. Moreno, 2.  
 Angel G. Prieto, 60.  
 Angel Lancho, 10.  
 Agueda G. Hernández, 2.  
 Andrés M. Gutiérrez, 2.  
 Agustín F. Martín, 12.  
 Benita M. Sandoval, 6.  
 Bruno García González, 4.  
 Benito P. Vega, 4.  
 Cristina B. Palomo, 2.  
 Celestina H. Gutiérrez, 2.  
 Crescencio S. Valle, 2.  
 Casilda Moreno, 2.  
 Calixta S. Durán, 4.  
 Cipriano M. Ramos, 2.  
 Cipriano M. Blas, 8.  
 Claudia B. Plasencia, 2.  
 Cipriano G. Sevilla, 4.  
 Catalina Valle Romero, 2.  
 Dámaso Barroso Mayor, 2.  
 Domitilo Lancho, 12.  
 Dionisio H. González, 4.  
 E. Angel Rincón, 6.  
 Ernesto Vegas Vegas, 6.  
 Emilio Vegas Lancho, 8.  
 Emilio D. Ramos, 20.  
 Emérito Lancho Valencia, 10.  
 Emiliano Redondo, 6.  
 Enrique Flores Boticario, 10.  
 Félix Peñaranda Redondo, 6.

Felipe Boticario, 12.  
 Felipe Vegas Boticario, 12.  
 Francisco Rey Bertol, 2.  
 Felipe Córdoba Rincón, 2.  
 Félix Hernández, Herederos, 16.  
 Félix Gil Sevilla, 6.  
 Félix Valle Ramos, 2.  
 Felipe Peña, 60.  
 Faustino H. Bermejo, 2.  
 Filomeno D. Marín, 2.  
 Feliciano B. Gallardo, 4.  
 Felipe Ortigón, 40.  
 Gregorio Ramos Marco, 12.  
 Genaro G. García, 120.  
 Isabel D. Ramos, 20.  
 José Simón, 30.  
 Juliana G. Gutiérrez, 6.  
 Faustino D. Calvo, 2.  
 Juan Fernández Mellado, 60.  
 Julián G. Delgado, 4.  
 Jesús Valencia Blas, 2.  
 Jesús G. Domínguez, 2.  
 Juan Ramos, 6.  
 Julián Hernández, 2.  
 José Jaén Martín, 6.  
 José D. García, 6.  
 Jacinto Piquero Sánchez, 2.  
 José Avila Mayordomo, 4.  
 Lucio G. Prieto, 20.  
 Leocrecia Vegas Gdo, 8.  
 Luis de Sande Julián, 6.  
 Leónides D. Valiente, 6.  
 Laureano Ojalvo, 2.  
 Lucía y Valeriano Delgado, 2.  
 Lucas Córdoba, Herederos, 6.  
 Leandra Harinero, 2.  
 María H. Agero, 60.  
 María D. Pérez, 10.  
 Miguel G. Sánchez, 4.  
 Miguel R. Iglesias, 6.  
 Modesto Ramos, 6.  
 Manuel Montánchez, 6.  
 Máximo Sánchez, 4.  
 Máximo Carrero, 4.  
 Millán Blas y Blas, 28.  
 Mario P. Bryth, 10.  
 Nicasio Gil Hernández, 6.  
 Natividad y Lola Ramos, 2.  
 Narciso Barroso y otros, 8.  
 Nazario Vegas Martín, 120.  
 Narcisca C. Pacheco, 30.  
 Obdulia B. García, 2.  
 Pedro Cortés Rivero, 20.  
 Pedro B. Giménez, 2.  
 Pedro Sánchez Fernández, 80.  
 Pedro Orobengua, 2.  
 Paulino Hernández, 6.  
 Rafael C. Cenelio, 4.  
 Román B. Bertol, 4.  
 Segundino Barbero, 4.  
 Saturnino Sánchez, 60.  
 Saturnino Martín, 48.  
 Santiago B. Valle, 2.  
 Santos F. Plasencia, 180.  
 Teodomiro Salgado, 4.  
 Teodoro Flores Marco, 8.  
 Tomás Miguel Mellado, 6.  
 Vidal B. Gallardo, 40.  
 Venancia Rodríguez, 4.  
 Vidal Blas y Blas, 30.  
 Cañaveral a 5 de Noviembre de 1936.—La Comisión, Francisco J. Peña.—Joaquín Mendigutía. 4318

### LOGROSAN

#### Edicto

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de seis de los corrientes, el transferir de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario, la cantidad de cuatro mil trescientas pesetas, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días el respectivo expediente en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado y formular en dicho plazo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Logrosán, 7 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Masa.

4285